



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO No. LXII-570**

**MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNO, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO IV, DENOMINADO FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza a los Municipios del Estado de Tamaulipas, para que puedan afectar como fuente de pago en caso de incumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales, los recursos que les correspondan a cada uno, derivados del Ramo General 33, Fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, bastando para ello el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo respectivo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización referida en el artículo anterior se otorga única y exclusivamente para acceder al programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de agosto de 2014.

**ARTÍCULO TERCERO.** La afectación de las aportaciones a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán en favor del Poder Ejecutivo Federal por conducto del organismo denominado Comisión Nacional del Agua, quien podrá solicitar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, la retención de los recursos afectados por virtud de la presente resolución, siempre y cuando exista incumplimiento en el entero de las obligaciones fiscales por parte de los municipios por concepto de derecho sobre agua, del aprovechamiento y del derecho por descargas, y éstos tengan una antigüedad mayor de 90 días naturales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Para la ejecución del mecanismo de retención y pago de los adeudos generados por concepto de derecho sobre agua, aprovechamientos y descargas, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO QUINTO.** Los Ayuntamientos del Estado que se sujeten a la autorización a la que se ciñe el presente Decreto, deberán informar al Congreso del Estado su incorporación al programa de referencia, así como los términos y condiciones en que se obligan.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2015.  
DIPUTADO PRESIDENTE

HOMERO RESÉNDIZ RAMOS

DIPUTADA SECRETARIA

ERIKA CRESPO CASTILLO

DIPUTADO SECRETARIO

JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A AFECTAR COMO GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO, LOS RECURSOS QUE LES CORRESPONDAN A CADA UNO, PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, FONDO IV, DENOMINADO FONDO DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL.



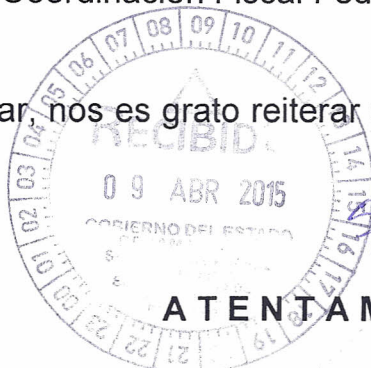
**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., a 9 de abril del año 2015.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-570, mediante el cual se autoriza a los Municipios del Estado de Tamaulipas, a afectar como garantía y fuente de pago, los recursos que les correspondan a cada uno, provenientes del Ramo General 33, Fondo IV, denominado Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los términos del artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.



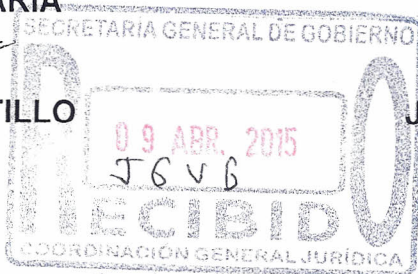
*Andrés Cervantes  
7:21 pm*

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SECRETARIA**

*Erika Crespo*

**ERIKA CRESPO CASTILLO**



*6:52 P.M.*

**DIPUTADO SECRETARIO**

*Juan Martín Reyna*

**JUAN MARTÍN REYNA GARCÍA**